**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEREOLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 291 de 2004 y en especial las conferidas mediante el Decreto 1499 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”,* reglamentó algunos aspectos del Sistema de Control Interno.

Que a partir de la expedición del Decreto 1499 de 2017, se estableció en el Artículo 2.2.23.2 Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. *“La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993*”.

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 reglamentó “(…) *normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”, fijando en su Artículo 3o. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO, estableciendo “*Son características del Control Interno las siguientes: “…b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.*

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017[[1]](#footnote-1), definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG como “*el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio*”, y dentro de su ámbito de aplicación definido en el artículo 2.2.22.3.4 *ibídem,* quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del mencionado Decreto indicó que “*Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional*” y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las Entidades públicas.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló *“la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos*”[[2]](#footnote-2).

Que, teniendo en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un ‘código general’ o ‘código tipo’ que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. De igual forma incluyó los valores que regirían la actividad del servicio público y determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, contemplando los siguientes aspectos[[3]](#footnote-3) para su adopción:

* Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
* Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.
* Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
* Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción.

Que de acuerdo al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los “Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de éste en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de la Entidad.

Que, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011[[4]](#footnote-4) y acogiendo las anteriores premisas, es objetivo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, fomentar y abanderar la integridad como elemento transversal de todas las conductas, actividades y procedimientos que se desarrollen para el cumplimiento de la misión institucional, por lo que se procederá a derogar en su integralidad la **Resolución No. 2400 de 2014**, con el fin de renovar la cultura ética y conservar la unidad de materia del código de Integridad en este único acto administrativo y adoptar el Código de Integridad del IDEAM.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**TITULO I**

**POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.**

**ARTICULO 1°. ADÓPTESE** la política de Integridad y transparencia del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

**ARTICULO 2°.** **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente política de Integridad y transparencia orientará las actuaciones de las personas dedicadas al servicio público en el Instituto Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, así como las actitudes que caracterizan una prestación íntegra del mismo.

**ARTICULO 3°. OBJETO:** La presente política de Integridad y transparencia tiene por objeto fomentar comportamientos éticos, a través de la formulación e implementación de políticas, directrices, procesos, pautas y orientaciones que se vean reflejadas en el desarrollo y compromiso socio-laboral de los servidores y colaboradores que aseguren el cumplimiento de la misión del IDEAM.

**ARTICULO 4°. COMPROMISO PARA LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** La Directora General y su Equipo Directivo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, se comprometen a mostrar, publicitar y dar a conocer todas las acciones que lidere o ejecute en materia de gestión administrativa y misional con la finalidad de mejorar la democracia y el control social del Estado a través de la emisión de información clara, completa, oportuna, confiable y sencilla, de forma tal que se asegure su comprensión por los grupos de interés del Instituto, se genere confianza en la institución y se logre prevenir la ocurrencia de hechos de corrupción.

**ARTICULO 5°. DEFINICIONES:** Para efectos de interpretación de la presente resolución, ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

**Confianza Institucional**: La confianza en la entidad pública se construye mediante una gestión que aplique diferentes mecanismos y estrategias para orientar el quehacer institucional con integridad, transparencia y eficiencia. El objetivo final del fortalecimiento de la gestión ética redunda en el aumento de la confianza institucional, interna y externa.[[5]](#footnote-5)

**Comportamiento:** Referido a las personas, es su actuación frente a su entorno, sobre la base de sus motivaciones, actitudes, percepciones, principios y conocimientos, mediados por la cultura.[[6]](#footnote-6)

**Cultura Organizacional:** Se define como el conjunto de valores (lo que es importante), creencias (cómo funcionan las cosas) y entendimientos que los integrantes de una organización tienen en común y su efecto sobre el comportamiento (cómo se hacen las cosas); esto significa que la cultura es el enlace social o normativo que mantiene unida una organización. La cultura se traduce en valores o ideales sociales y creencias que los miembros de la organización comparten y que se manifiestan como mitos, principios, ritos, procedimientos, costumbres, estilos de lenguaje, de liderazgo y de comunicación que direccionan los comportamientos típicos de las personas que integran una entidad.[[7]](#footnote-7)

**Ética:** (del griego ethos: morada, costumbres, tradiciones) Conjunto de principios, valores y normas del fuero interno que guían las conductas de las personas en su interacción social. Está interacción social implica el vivir bien y el habitar bien. El bien vivir se refiere al arte de actuar libre pero responsablemente, en la perspectiva de la satisfacción de nuestras necesidades humanas para llevar una existencia gratificante, pero cuidando simultáneamente la dignidad de la propia vida. La Ética tiene una doble connotación: el cuidado de sí mismo, y el cuidado de los demás seres humanos y del planeta en general.[[8]](#footnote-8)

**Integridad:** Consiste en la coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace. En el ámbito de lo público, la integridad tiene que ver con el cumplimiento de las promesas que hace el Estado a los ciudadanos frente a la garantía de su seguridad, la prestación eficiente de servicios públicos, la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de cada uno de ellos. Ahora bien, la integridad es una característica personal, que en el sector público también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada servidor le hace al Estado y a la ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor.[[9]](#footnote-9)

**Principios éticos:** son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores al cual la persona o los grupos se adscriben. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.[[10]](#footnote-10)

**Valores éticos:** se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.[[11]](#footnote-11)

**ARTICULO 6°. PRINCIPIOS ÉTICOS:** Son principios éticos que fortalecen y determinan el comportamiento de los servidores públicos y contratistas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, los siguientes:

1. El interés general debe primar sobre el interés particular.
2. Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asunto de interés general.
3. La responsabilidad social y sostenibilidad ambiental se proyecta en relación con el servicio a la ciudadanía.
4. La calidad profesional de los funcionarios se debe fortalecer y actualizar de forma permanente.
5. El servicio a los ciudadanos con excelencia, promoviendo su participación en la toma de decisiones públicas que los afecten.
6. El cumplimiento de la visión, misión y objetivos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, contribuyendo permanentemente al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos de la entidad y de los ciudadanos en general.
7. La rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y resultados del manejo de los recursos públicos.
8. Las acciones e iniciativas de participación van en procura del bienestar personal y social, y buscan el mejoramiento continuo de la calidad humana e institucional.

**ARTICULO 7°. VALORES ÉTICOS:** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, adopta los siguientes valores relacionados con su naturaleza e identidad para todos los servidores públicos y contratistas:

1. **Honestidad:** Los funcionarios y contratistas del IDEAM actuarán siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. **Respeto:** Los funcionarios y contratistas del IDEAM reconocen, valoran y tratan de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Los funcionarios y contratistas del IDEAM son conscientes de la importancia de su rol dentro de la entidad y están en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que se relacionan en sus labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Los funcionarios y contratistas del IDEAM cumplen con sus deberes, funciones, responsabilidades y obligaciones asignadas por la ley o su contrato de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
5. **Justicia:** Los funcionarios y contratistas del IDEAM actúan con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

**ARTICULO 8°. ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA.** La Directora General del Instituto y su Equipo Directivo están en contra de todas las prácticas que favorezcan la corrupción. Para impedir, prevenir y combatir estas irregularidades adoptarán, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Integridad.
2. Divulgar y aplicar las normas de integridad y transparencia.
3. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
4. Denunciar las conductas irregulares de sus servidores.
5. Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información de la Institución.
6. Articular las acciones de control social con los programas sectoriales, presidenciales y gubernamentales.

**ARTICULO 9°. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS.** La Directora General y su Equipo de Trabajo, a fin de optimizar la gestión, se comprometen a mejorar el canal de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**TÍTULO II**

**POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.**

**ARTICULO 10°. ADÓPTESE** las políticas del Buen Gobierno del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

**ARTICULO 11°.** **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente política orientará las actuaciones de las personas dedicadas al servicio público en el Instituto Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, así como las actitudes que caracterizan una prestación íntegra del mismo.

**ARTICULO 12°. OBJETO:** El Buen Gobierno es fundamental para la implementación de las políticas públicas que tengan realmente la capacidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En este sentido,todo esfuerzo de la gestión pública hacia el Buen Gobierno aumentará la confianza de los ciudadanos y la legitimidad del Estado, además, es uno de sus componentes fundamentales es el trabajo para fortalecer la integridad de los servidores públicos.

**ARTICULO 13°. DEFINICIONES.** La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE (2014) define el Buen Gobierno como el proceso de “mejorar la confianza en el gobierno, sus instituciones, y la calidad de sus servicios y decisiones”. Según dicha organización, el Buen Gobierno se compone de los siguientes elementos[[12]](#footnote-12):

1. **Confiabilidad.** Los gobiernos deben minimizar la incertidumbre en los ámbitos económico, social y político.
2. **Capacidad de respuesta.** Los gobiernos deben ser capaces de brindar la mejor experiencia posible a los ciudadanos al recibir servicios públicos
3. **Apertura.** Los gobiernos deben promover la participación ciudadana y el acceso a la información
4. **Mejores regulaciones.** Los gobiernos deben estar en permanente ajuste y mejora de las regulaciones
5. **Integridad y equidad.** Los gobiernos deben implementar iniciativas que permitan gobiernos limpios, justos y abiertos

**CAPÍTULO I**

**POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 14°. COMPROMISO CON EL BUEN GOBIERNO.** La Directora General del Instituto y su Equipo Directivo manifiestan su clara disposición de autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios Constitucionales, las normas vigentes, el presente Código, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en los principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

**ARTÍCULO 15°. COMPROMISO PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS.** La Directora General del Instituto y su Equipo Directivo se comprometen a promover las prácticas éticas establecidas en el presente Código de Integridad y Buen Gobierno como estrategia de lucha contra la corrupción, incorporándolo a la cultura organizacional de la entidad.

Así mismo, se comprometen a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores y contratistas, promoviendo la participación de los órganos de control del Estado y la sociedad civil y las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

**CAPÍTULO II**

**POLÍTICA INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 16°.** Fortalecimiento de la Capacidad del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en la generación de información básica para la toma de decisiones relacionadas con la conservación, restauración, recuperación de ecosistemas estratégicos, oferta y demanda de recursos naturales renovables y la productividad sostenible de los sectores económicos del país.

* **Fortalecimiento de la Investigación:** El propósito de esta política es de articular las actividades propias de las subdirecciones de hidrología, meteorología, ecosistemas e información ambiental y estudios ambientales y las áreas de apoyo a procesos investigativos que produzcan resultados que puedan ser mostrados y confrontados con la academia.

Es importante la publicación de los estudios científicos mediante canales de difusión a nivel nacional e internacional con el objetivo de posicionar los productos del IDEAM; promover la participación de expertos no sólo del IDEAM en círculos científicos destacados con el fin de incluir las características naturales de Colombia y sus potencialidades en investigaciones internacionales y fortalecer los estudios en Meteorología del país, incentivando la educación técnica, de pregrado y postgrado mediante la postulación a becas en el exterior.

**CAPÍTULO III**

**POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**

**ARTICULO 17°. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.** La Directora General y su Equipo Directivo se comprometen al desarrollo de las competencias laborales de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de equidad, imparcialidad y transparencia al desarrollar el proceso de selección del personal, el Plan de Bienestar Social e Incentivos, el Plan Institucional de Capacitación, el proceso de inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo, proceso de reinducción y la Evaluación del Desempeño.

**CAPÍTULO IV**

**POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ARTICULO 18°.** **COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA.** La Directora General y su Equipo Directivo se comprometen a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional; para ello las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos de comunicación y el plan de comunicación de la entidad.

**ARTICULO 19°. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.** La comunicación organizacional está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos del IDEAM; para ello la entidad establece mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

En este sentido, La Directora General y su Equipo Directivo velarán por transmitir en forma adecuada y proporcional a los fines perseguidos, la información que se requiere en los distintos niveles de servicio de la institución.

**ARTICULO 20°. COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La Directora General y su Equipo Directivo se comprometen a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin, se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo las políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones establecidas.

**ARTICULO 21°. COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA DIGITAL.** El Director de la Entidad y su Equipo Directivo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea digital, a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener actualizada la Página WEB de la entidad con la más completa información sobre:

1. Gestión administrativa en cuanto a procesos y resultados de contratación.
2. Proceso de Selección de Personal de conformidad con los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Avance en el cumplimiento de metas y objetivos del Direccionamiento Estratégico.
4. Informes de gestión.
5. Información no confidencial de interés general.

**CAPÍTULO V**

**POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

**ARTICULO 22°.** **COMPROMISO CON LA CALIDAD.** La Directora General y su Equipo Directivo se comprometen a garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, eficaz, transparente, ético y oportuno en el cumplimiento de los objetivos institucionales, con la misión y visión sobre el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio y lograr la calidad en la gerencia institucional bajo un enfoque de mejoramiento continuo a procesos del Instituto.

**ARTICULO 23°. COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.** La Directora General y su Equipo Directivo se comprometen a implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Calidad y demás normas de calidad que sean necesarias, con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad institucional para proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios de la entidad.

**CAPÍTULO VI**

**POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

**ARTICULO 24°. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.** La Directora General y su Equipo Directivo orientarán sus actuaciones para proporcionar a los usuarios de la entidad un sistema de atención al ciudadano que le permita encontrar la información y el servicio requerido con oportunidad, celeridad, calidad y efectividad.

**ARTICULO 25°. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL.** La Directora General y su Equipo Directivo se comprometen a realizar una efectiva rendición de cuentas, una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y el cumplimiento de las metas contenidas en el Direccionamiento Estratégico de la entidad y de la forma como se está ejecutando el presupuesto. Así mismo, de promover la participación ciudadana, a través de la rendición de cuentas en audiencia pública, que se efectúa por lo menos una vez al año, en donde responden e informan sobre la gestión adelantada, el manejo de los bienes, recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en cumplimiento del mandato que le ha otorgado la ley.

**ARTICULO 26°. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.** La Directora General y su Equipo Directivo cuentan con el Grupo de Documentación, Correspondencia, Archivo y Atención al Ciudadano en el cual pueden presentar las peticiones, quejas, reclamaciones, consultas e información referente a la entidad. Así mismo pueden presentar quejas y reclamos contra los servidores de la entidad a través del Grupo de Control Interno Disciplinario, ambos adscritos a la Secretaría General del Instituto, y en la Página WEB de la entidad www.ideam.gov.co

**CAPÍTULO VII**

**POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

**ARTICULO 27°. RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE.** La Directora General del IDEAM y su Equipo Directivo se comprometen a respetar los recursos naturales, protegiendo la diversidad de la fauna y la flora y el medio ambiente en general.

**CAPÍTULO VIII**

**POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS**

**ARTICULO 28°.** **COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN.** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales da cumplimiento formal y real a las normas de contratación pública, en este sentido, se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

**CAPITULO IX**

**POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**ARTICULO 29°.** Con el ánimo de promover el mejoramiento continuo del Instituto, se establecen acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación, en consecuencia, se debe desarrollar las siguientes actividades:

1. Asegurar un Ambiente de Control

2. Asegurar la gestión del riesgo en la entidad

3. Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad

4. Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional

5. Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad

**CAPÍTULO X**

**POLÍTICA SOBRE RIESGOS**

**ARTICULO 30°. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para tal fin se diseñarán e implementarán mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital, propios de su actividad. El Instituto determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y la toma de decisiones.

Para el diseño e implementación de la política de administración de los riesgos se deberá tener en cuenta la *“Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital - Versión 4 - Octubre de 2018”* del Departamento Administrativo de la Función Pública o el documento que sea remplazado o actualizado por dicha entidad. A continuación se transcribe el respectivo link:

http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document\_library/bGsp2IjUBdeu/view\_file/34316499

La política de administración de los riesgos tendrá en cuenta las siguientes definiciones[[13]](#footnote-13):

* **Riesgo de Gestión:** Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.
* **Riesgo de Corrupción:** Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.
* **Riesgo de Seguridad Digital:** Combinación de amenazas y vulnerabilidades en el entorno digital. Puede debilitar el logro de objetivos económicos y sociales, así como afectar la soberanía nacional, la integridad territorial, el orden constitucional y los intereses nacionales. Incluye aspectos relacionados con el ambiente físico, digital y las personas.

**CAPÍTULO XI**

**PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO**

**ARTÍCULO 31°. PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO:** La gestión para la implementación de las prácticas de buen gobierno, tendrán como ejes principales, las siguientes políticas:

* **Política Antipiratería:** El Instituto velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo como política de antipiratería la exclusión de la Entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.
* **Política anti soborno:** Ante cualquier preocupación, duda o conocimiento acerca de la legalidad o integridad de un determinada conducta, actuación, acto, pago o recibo (dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio, se deberá pedir inmediatamente la asesoría del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, a través de su secretaria.
* **Política antifraude**: Para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se encuentra interrelacionado con el desarrollo de la Estrategia Antifraude la cual constituye un instrumento que pretende prevenir los riesgos de corrupción que se puedan presentar en el quehacer diario de dichas organizaciones.
* **Información confidencial:** El funcionario que falte a los deberes contemplados en el numeral 4 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000, podrá generar acción disciplinaria, por lo cual se compulsarán copias al Órgano Disciplinario para lo de su competencia.

Para el efecto, los reportes serán tratados confidencialmente y de manera anónima, cuando sea posible, si así lo solicita el reportante, cualquier empleado o tercero que reporte un asunto de buena fe no sufrirá ninguna forma de perjuicio como resultado de la presentación del mismo, todos los reportes materiales de denuncia de irregularidades deberán ser informados en el momento apropiado al Director General, de conformidad con los lineamientos para la protección y custodia de datos de los denunciantes de actos de corrupción del IDEAM. Esto incluye todos los asuntos que pudieran tener un impacto adverso sobre el buen nombre del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

**TÍTULO III**

**ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO**

**ARTÍCULO 32°. ACTIVIDADES INHERENTES AL FORTALECIMIENTO, PERCEPCIÓN, Y ENALTECIMIENTO DE LOS VALORES:** Los funcionarios y contratistas del IDEAM participarán en actividades tendientes a la interiorización del Código de Integridad y Buen Gobierno, tales como las que se enuncian a continuación:

1. Actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia y la adecuada prestación del servicio, los valores y la Integridad del servicio en lo público, así como actividades que resalten la labor del servidor público.
2. Realizar actividades interculturales, recreativas y lúdicas.
3. Las demás que sean programadas por la entidad.

**ARTICULO 33°. CONTROL Y SEGUIMIENTO:** El control y seguimiento al cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM se encuentra a cargo de: A) Con respecto a la Política de Integridad y Transparencia (Título I) el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General y B) Con respecto a las Políticas del Buen Gobierno (Título II) el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces.

**ARTICULO 34°.** **VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El Código de Integridad y Buen Gobierno es un documento dinámico que entrará en vigencia a partir de la publicación del acto administrativo que se expida, y por lo tanto podrá ser revisado, modificado y ajustado cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces lo requiera. La presente resolución deroga la Resolución N° 1623 de 2018 del IDEAM, y los demás actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Directora General

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | ***Nombre*** | ***Cargo*** | ***Firma*** |
| **Elaboró** | Erika Lorena Briceño | Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano |  |
| **Revisó** | Dora Lucía Molina | Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano |  |
| **Revisó** | Luis Fernando Caicedo Devia | Oficina Asesora Jurídica |  |
| **Revisó** | Gilberto Antonio Ramos Suárez | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| **Aprobó** | Gilberto Galvis Bautista | Secretario General |  |
| Rad. Orfeo | 20182000003503 | | |

1. *Decreto 1499 de 2017."Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo133 de la Ley 1753 de 2015”.* [↑](#footnote-ref-1)
2. *Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, página 26.* [↑](#footnote-ref-2)
3. *Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, página 26.* [↑](#footnote-ref-3)
4. *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.* [↑](#footnote-ref-4)
5. *USAID. Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. Fundamentos Conceptuales y Manual Metodológico 2006, página 43.* [↑](#footnote-ref-5)
6. *Departamento Administrativo de la Función Pública. Cambio Cultural en la Gestión Pública, Estrategia de Cambio Cultural. 2015, página 8.* [↑](#footnote-ref-6)
7. *Departamento Administrativo de la Función Pública. Guía de Intervención. Cultura, Clima y Cambio. 2005, página 6.* [↑](#footnote-ref-7)
8. *USAID. Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. Fundamentos Conceptuales y Manual Metodológico. 2006, página 25.* [↑](#footnote-ref-8)
9. *Departamento Administrativo de la Función Pública. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2. 2017, página 25.* [↑](#footnote-ref-9)
10. *USAID. Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. Fundamentos Conceptuales y Manual Metodológico. 2006, página 26.* [↑](#footnote-ref-10)
11. *USAID. Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. Fundamentos Conceptuales y Manual Metodológico. 2006, página 26.* [↑](#footnote-ref-11)
12. *Código de Integridad: antecedentes, construcción y propuestas para su implementación, versión 1, DAFP, 2018.* [*https://bit.ly/2L4I87s*](https://bit.ly/2L4I87s) [↑](#footnote-ref-12)
13. Definiciones copiadas de: http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document\_library/bGsp2IjUBdeu/view\_file/34316499 [↑](#footnote-ref-13)